



# DECRETO N° 2714

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".

CHILLAN VIEJO, 16 AGO 2016

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 21.06.2016.

d) La Resolución Exenta N° 1 C N° 2443 de fecha 08.07.2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", de fecha 21/07/2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 21 de de Junio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" (Compra y o mantención equipamiento UAPO), el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2016.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 215.29.05.999.005 denominada **Otros Equipamiento UAPO**, y a la cuenta N° 215.22.06.006.003 denominada **Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos, equipamiento UAPO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ERLWPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/tec.  
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



PCR/MMD/th

Cte. 215 2905 999 005

"Otros Equipamientos UAPO"

215 2206 006 003

"Mantenimiento y Reparación de Otros  
maquinarios y Equipos, Equipamentos UAPO"

FECHA	2016
OPRODUCTO	2443

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 21 de junio del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2443 08.07.2016

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 21 de junio del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, mediante el cual se traspasan recursos (**\$600.000.-**), recursos que se destinarán para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

12 JUL 2016

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 21 de junio del 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por la Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 14 de diciembre del 2014.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Chillan Viejo, la cantidad de **\$600.000.- (Seiscientos mil pesos)**, para financiar la siguientes actividades en la Unidad de Atención Primaria oftalmológica (UAPO):

- Compra y/o mantención de equipamiento UAPO
- Compra de UPS para campímetro de la Unidad

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio